



SELLO QVARTO . VEINTE
MARAVELLIS AÑO DE MIL
VEICIENTOS Y VEINTE Y UN

Doy fe que en
el día de este
mes de febrero
pasada la casa de
la morada de
D. Juan Ribero
de campo canoni
go de la Iglesia
Catedral de esta
ciudad en la
cibize notorio
y su contenido
de dicho decreto
afin de que de las
providencias pa
ra la prozeccion
que se solizita
en el seprie
viene y por dho
señor vicario en
tendido = Dijo que
el modo que se pide
la licencia al vica
rio no tiene facultad
de submis. para
dizir ni conceder
licencia para pro
zeccion y que la
ocurra a quien to
ca y a su respon

Conceda la prozeccion que en dho
Conceda el ditamento de que se
sepa a tizirize lo modo de un
Quien se paga de las Causales que
su biese remanieren a Conceda en Curia
Tia Constantia solo se responde no bedad g.
Contra venirse en ella a la Costumbre
memoria que a raudo de dar el
naio a dho curia las dhas solo se
que uno de los en dha Curia
Contra dha Nacion se de hizo a
Vald Supremo Consejo de Castilla
seenta dho solo se de expidido
gachon la dho curia y de
zietto que si su Curia es biese
venzianou biese solo se de
soniendo se a dha Costumbre
de Senado en este Idemas Casa
practicando Cordho subicario
solo se de dha Curia a que
asistiendo alos alguaritegores
suade Estancencia de lo que
su Curia de dha Curia
ordenial en dhas dhas dhas
se seturba Con dha bedad
millaio de Contra bension
de dha Curia

